



Factura: 001-002-000055482



20181701028P03697

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:	20181701028P03697						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2018, (16:55)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERNANDEZ RAMOS JOSE GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711890820	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARDENAS SALGADO ISABEL MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708173529	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CARDENAS SALGADO GUSTAVO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707846455	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CALERO ESCOBAR MARIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501204036	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALAS VERA ROSARIO MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703956555	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	JACOME SALAS JOSEPH NICOLAS	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1716863533	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	ROSARIO MARIA SALAS VERA
Natural	JACOME SALGADO ISABEL CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705871984	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

  
NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

1

2018	17	01	28	P	03697
------	----	----	----	---	-------

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA  
FARMALOGIC CIA. LTDA.**

**QUE OTORGA: GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO Y  
JOSE GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS**

**A FAVOR DE: ROSARIO MARIA SALAS VERA, JOSEPH NICOLAS  
JACOMES SALAS E ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO**

**CUANTÍA: USD \$ 600,00**

**Di 3 copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de julio del dos mil dieciocho, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín Notario Vigésimo Octavo Del Cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; JOSE GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho nueve cero ocho dos cero (1711890820), ISABEL MARIA CARDENAS SALGADO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho uno siete tres cinco dos nueve (1708173529), mayores de edad, de estado civil casados entre sí, GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho cuatro seis cuatro cinco cinco (1707846455), MARIA MERCEDES CALERO ESCOBAR, portadora de la cédula de ciudadanía número cero

**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR  
G.M.



2

cinco cero uno dos cero cuatro cero tres seis (0501204036), mayores de edad, de estado civil casados entre si, ROSARIO MARIA SALAS VERA, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno siete cero tres nueve cinco seis cinco cinco cinco (1703956555) mayor de edad, de estado civil soltera, JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS, de estado civil soltero, debidamente representado por la señora ROSARIO MARIA SALAS VERA conforme el Poder General que se adjunta como documento habilitante, e ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO, portadora de la cedula de ciudadanía uno siete cero cinco ocho siete uno nueve ocho cuatro (1705871984) mayor de edad, de estado civil viuda. Todos de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, con facultades suficientes para ejecutar este acto conforme a los habilitantes que adjunta(n) a esta escritura, con domicilio en la ciudad de Quito, dirección: José Padilla e Iñaquito, Edif. Platinum, correo electrónico: jfernandez@tavanaenergy.com, celular: cero nueve nueve cinco uno cinco cinco cinco cinco cinco, y de esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el sistema nacional de identificación ciudadana del registro civil; los mismos que junto con la papeleta de votación debidamente certificados, me solicitan se agregue al presente instrumento como habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente contrato, en calidad de cedente los señores JOSE GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno uno ocho nueve cero ocho dos cero (1711890820), ISABEL MARIA CARDENAS SALGADO, portadora de la cédula de ciudadanía

**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

3

número uno siete cero ocho uno siete tres cinco dos nueve (1708173529), mayores de edad, de estado civil casados entre si, y, GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho cuatro seis cuatro cinco cinco (1707846455), MARIA MERCEDES CALERO ESCOBAR, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno dos cero cuatro cero tres seis (0501204036), mayores de edad, de estado civil casados entre si; y, en calidad de cesionarios, las señoras ROSARIO MARIA SALAS VERA, portadora de la cedula de ciudadanía numero uno siete cero tres nueve cinco seis cinco cinco cinco (1703956555) mayor de edad, de estado civil soltera, JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS, de estado civil soltero, debidamente representado por la señora ROSARIO MARIA SALAS VERA conforme el Poder General que se adjunta como documento habilitante e ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO, portadora de la cedula de ciudadanía uno siete cero cinco ocho siete uno nueve ocho cuatro (1705871984) mayor de edad, de estado civil viuda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empresarios privados, por sus propios y personales derechos, con facultades suficientes para ejecutar este acto conforme a los habilitantes que adjunta(n) a esta escritura, con domicilio en la ciudad de Quito, dirección: José Padilla e Iñaquito, Edif. Platinum, correo electrónico: jfernandez@tavanaenergy.com, y de esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía **FARMALOGIC CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el once de enero del dos mil diecisiete, en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito, del Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticuatro de enero del dos mil diecisiete; b) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el diecisiete de julio de dos mil dieciocho, autorizo la cesión de participaciones sociales de propiedad de los socios JOSE GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS y GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de los señores JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS, ROSARIO MARIA SALAS VERA

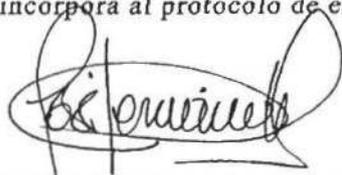
**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR  
G.M.



4

e ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO; TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes indicados, a) Al socio GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO, para que realice la cesión de 200 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor de la señora ROSARIO MARÍA SALAS VERA, y autorizar además de forma unánime su ingreso, como nueva socia de la compañía; b) Al socio JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS, para que realice la cesión de 40 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor de la señora ROSARIO MARÍA SALAS VERA, y autorizar además de forma unánime su ingreso, como nueva socia de la compañía; c) Al socio JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS, para que realice la cesión de 120 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor del señor JOSEPH NICOLÁS JÁCOME SALAS. y autorizar además de forma unánime su ingreso, como nuevo socio de la compañía; d) Al socio JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS, para que realice la cesión de 40 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor de la socia ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO. Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los Cedentes al enajenar las

participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el capital social de la compañía. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio de la presente transferencia es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$600,00), que los cesionarios pagan de contado a la suscripción del presente instrumento.- **QUINTA: ACEPTACION.**- Los cesionarios, declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza a su favor.- **SEXTA: RAZON E INSCRIPCION.**- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este acto y alcance los efectos jurídicos deseados. **Hasta aquí** la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada Alan Almeida Zurita, abogado profesional con matrícula número uno siete guion dos cero uno cinco guion cinco siete nueve del foro de abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.



**JOSE GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS**

C.C. 1711890820



**ISABEL MARIA CARDENAS SALGADO**

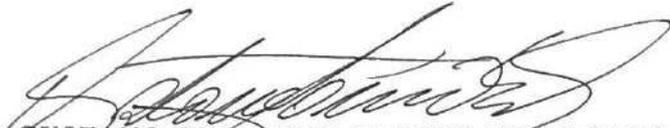
C.C. 1708173529



DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

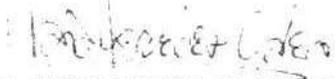


6

  
GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO



C.C. 170784645-5

  
MARÍA MERCEDES CALERO ESCOBAR

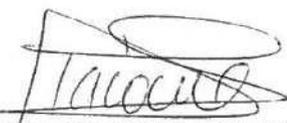


C.C. 0501204036

  
ROSARIO MARIA SALAS VERA

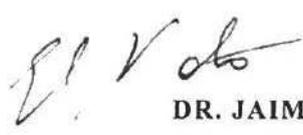


C.C. 1703956555

  
ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO



C.C. 1705871984

  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
G.M.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " FARMALOGIC CIA. LTDA."  
CELEBRADA EL 17 DE JULIO DE 2018**

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho, en las oficinas de la Compañía, el señor Alan Almeida Zurita, en las oficinas de Lexburoecuador S.C.C., ubicadas en la calle Jose Padilla e Iñaquito, Edif. Platinum, Piso 4, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa para tratar el siguiente Orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales del socio **GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO**, a favor de la señora **ROSARIO MARÍA SALAS VERA** y autorizar su ingreso como nueva socia de la Compañía;
2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales del socio **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, a favor de la señora **ROSARIO MARÍA SALAS VERA** y autorizar su ingreso como nueva socia de la Compañía;
3. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales del socio **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, a favor del señor **JOSEPH NICOLÁS JÁCOME SALAS** y autorizar su ingreso como nuevo socio de la Compañía;
4. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales del socio **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, a favor de la socia **ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO**.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el mencionado Orden del Día, a las 11H30, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor Alan Almeida Zurita y con la presencia de los socios: **GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO**, por sus propios y personales derechos, propietario de 200 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, por sus propios y personales derechos, propietario de 200 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; e, **ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO**, por sus propios y personales derechos, propietaria de 200 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario, el señor José Gustavo Fernández Ramos, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

A continuación el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta el Orden del día:





1. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales del socio GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO, señora ROSARIO MARÍA SALAS VERA y autorizar su ingreso como nueva socia de la Compañía;**

La Junta de forma unánime, autoriza al socio **GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO**, para que realice la cesión de 200 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor de la señora **ROSARIO MARÍA SALAS VERA**.

La Junta General autoriza además de forma unánime el ingreso de la señora **ROSARIO MARÍA SALAS VERA**, como nueva socia de la compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del Cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus participaciones a la Cesionaria, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

2. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales del socio JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS, a favor de la señora ROSARIO MARÍA SALAS VERA y autorizar su ingreso como nueva socia de la Compañía;**

La Junta de forma unánime, autoriza al socio **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, para que realice la cesión de 40 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor de la señora **ROSARIO MARÍA SALAS VERA**.

La Junta General autoriza además de forma unánime el ingreso de la señora **ROSARIO MARÍA SALAS VERA**, como nueva socia de la compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del Cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus participaciones a la Cesionaria, lo hace con

todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

3. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales del socio JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS, a favor del señor JOSEPH NICOLÁS JÁCOME SALAS y autorizar su ingreso como nuevo socio de la Compañía;**

La Junta de forma unánime, autoriza al socio **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, para que realice la cesión de 120 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía **FARMALOGIC CIA. LTDA.**, a favor del señor **JOSEPH NICOLÁS JÁCOME SALAS**.

La Junta General autoriza además de forma unánime el ingreso del señor **JOSEPH NICOLÁS JÁCOME SALAS**, como nuevo socio de la compañía.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del Cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus participaciones al Cesionario, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

4. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales del socio JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS, a favor de la socia ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO.**

La Junta de forma unánime, autoriza al socio **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, para que realice la cesión de 40 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía **FARMALOGIC CIA. LTDA.**, a favor de la socia **ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO**, indicando además que unánime se acepta la transferencia indicada entre los socios de la Compañía

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del Cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus participaciones a la Cesionaria, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.



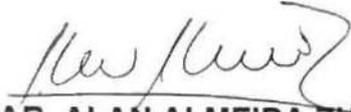


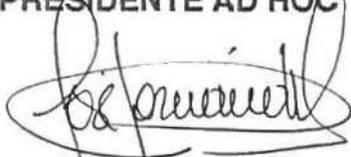
Habiéndose tratado y resuelto el orden del día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

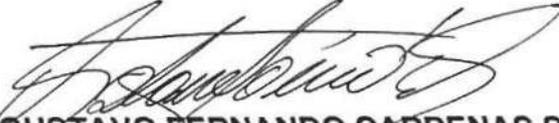
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

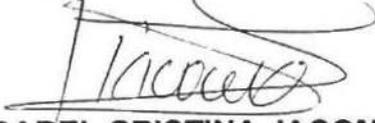
Se levanta la sesión a las 12H20.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad Hoc, los socios de la Compañía, y el señor Secretario – Gerente General que certifica, en el lugar y fecha indicados.

  
**AB. ALAN ALMEIDA ZURITA**  
**PRESIDENTE AD HOC**

  
**JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**  
**SECRETARIO – GERENTE GENERAL**  
**SOCIO**

  
**GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO**  
**SOCIO**

  
**ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO**  
**SOCIA**

## CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de FARMALOGIC CIA. LTDA., en sesión celebrada el diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones sociales:

- Al socio **GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO**, para que realice la cesión de 200 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor de la señora **ROSARIO MARÍA SALAS VERA**, y autorizar además de forma unánime su ingreso, como nueva socia de la compañía.
- Al socio **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, para que realice la cesión de 40 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor de la señora **ROSARIO MARÍA SALAS VERA**, y autorizar además de forma unánime su ingreso, como nueva socia de la compañía.
- Al socio **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, para que realice la cesión de 120 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor del señor **JOSEPH NICOLÁS JÁCOME SALAS**, y autorizar además de forma unánime su ingreso, como nuevo socio de la compañía.
- Al socio **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, para que realice la cesión de 40 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía FARMALOGIC CIA. LTDA., a favor de la socia **ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO**.



Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los Cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que les corresponden a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los Cedentes al enajenar sus participaciones lo hará con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 17 de julio de 2018

**JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**  
**Gerente General**  
**FARMALOGIC CIA. LTDA.**

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1711890820

**Nombres del ciudadano:** FERNANDEZ RAMOS JOSE GUSTAVO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 28 DE MARZO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CARDENAS SALGADO ISABEL MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006

**Nombres del padre:** FERNANDEZ JOSE LEONARDO

**Nombres de la madre:** RAMOS CARLOTA ALICIA

**Fecha de expedición:** 22 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-139-67007



189-139-67007

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a [enlinea@registrocivil.gob.ec](mailto:enlinea@registrocivil.gob.ec)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** N° 171189082-0

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
FERNANDEZ RAMOS  
JOSE GUSTAVO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

**FECHA DE NACIMIENTO** 1979-03-28

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO

**ISABEL MARIA  
CARDENAS SALGADO**



**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO

**V4348V4242**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
FERNANDEZ JOSE LEONARDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
RAMOS CARLOTA ALICIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2015-10-22

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2025-10-22

**DIRECTOR GENERAL** 

**FECHA DEL CEDULADO** 



**CERTIFICADO DE VOTACION**  
4 DE FEBRERO 2018

**013** JUNTA N°

**013 - 055** NUMERO

**1711890820** CEDULA

**FERNANDEZ RAMOS JOSE GUSTAVO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** PROVINCIA

**QUITO** CANTÓN

**CUMBAYA** PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCION**

**ZONA**



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UNA.....FOJAS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UNA..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 20 DE Julio DE 2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1708173529

**Nombres del ciudadano:** CARDENAS SALGADO ISABEL MARIA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 18 DE SEPTIEMBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DIPLOMADO SUPERIOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** FERNANDEZ RAMOS JOSE GUSTAVO

**Fecha de Matrimonio:** 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006

**Nombres del padre:** CARDENAS GUSTAVO ANIBAL

**Nombres de la madre:** SALGADO MATILDE DE LAS M

**Fecha de expedición:** 17 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-139-67022



188-139-67022

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CLASE DE CÉDULA DE 170817352-9

CIUDADANÍA  
 CUBANA

CARDENAS SALGADO ISABEL MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 JOSE GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS





SUPERIOR DIPLOMADO SUPERIOR V334312142

CARDENAS GUSTAVO ANIBAL

SALGADO MATILDE DE LAS M

QUITO 2017-07-17

2027-07-17





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 1 DE FEBRERO DE 2016

021 JUNTA N°

021 - 310 NÚMERO

1708173529 CÉDULA

CARDENAS SALGADO ISABEL MARIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO CANTÓN ZONA: 1

JIPIJAPA PARROQUIA




RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UNA.....(FOJAS(S) ÚTILES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UNA..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 20 DE Junio DE 2013

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
 QUITO - ECUADOR





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1707846455

**Nombres del ciudadano:** CARDENAS SALGADO GUSTAVO FERNANDO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 19 DE ABRIL DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CALERO ESCOBAR MARIA MERCEDES

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE MAYO DE 2011

**Nombres del padre:** CARDENAS GUSTAVO ANIBAL

**Nombres de la madre:** SALGADO MATILDE DE LAS M

**Fecha de expedición:** 6 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-139-67051



187-139-67051

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR



APELLIDOS Y NOMBRES  
CARDENAS SALGADO  
GUSTAVO FERNANDO

170784645-5

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado  
MARIA MERCEDES  
CALERO ESCOBAR



INSTITUCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN O OFICIO  
EMPLEADO PRIVADO

E334312444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CARDENAS GUSTAVO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SALGADO MATILDE DE LAS M

UBICACIÓN Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2011-07-06

FECHA DE EXTRACCIÓN  
2021-07-06



OCORRERÍA

*Relato*  
CONTINENTAL

*Cardenas*  
Firma del interesado



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



020  
CÓDIGO

020 - 353  
NÚMERO

1707846455  
CÉDULA

CARDENAS SALGADO GUSTAVO FERNANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
JIPIJAPA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA 1



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... UNO ..... FOLIOS(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... UNO ..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A..... 20 DE JULIO DE 2018.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
QUITO - ECUADOR





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0501204036

**Nombres del ciudadano:** CALERO ESCOBAR MARIA MERCEDES

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 17 DE ABRIL DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CARDENAS SALGADO GUSTAVO FERNANDO

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE MAYO DE 2011

**Nombres del padre:** CALERO SEGUNDO CARLOS HUMBERTO

**Nombres de la madre:** ESCOBAR ROSA ADRIANA

**Fecha de expedición:** 10 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 180-139-67083



180-139-67083

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CON  
IDENTIFICACIÓN CÍVIL ACTIVO



CIUDADANÍA  
CALERO ESCOBAR  
MARIA MERCEDES  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL Casada  
GUSTAVO FERNANDO  
CABRERA SALGADO

080120463-0



ASISTENTE  
BACHILLERATO

PROFESION ECUATORIA  
ESTUDIANTE

AV. EZEQUIEL RAMÍREZ DE LA TORRE  
CALERO SEBASTIÁN CARLOS NUMERO 10

AV. EZEQUIEL RAMÍREZ DE LA TORRE  
ESCOBAR ROSA ADRIANA

URABÁ Y SECTOR DE LA ESCUELA

QUITO

2011-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-08-09

*[Signature]*

*María Mercedes Calero*

V. 233V322

2007344



RAZÓN CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UNA.....FOJAS(S) ÚTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

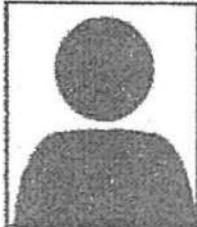
QUITO A 20 DE Julio DE 2018

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
QUITO - ECUADOR



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1703956555

**Nombres del ciudadano:** SALAS VERA ROSARIO MARIA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 6 DE MAYO DE 1953

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** CONTADOR

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SALAS JUAN

**Nombres de la madre:** VERA ROSARIO MARIA

**Fecha de expedición:** 24 DE ENERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-139-67098



188-139-67098

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
CANTÓN QUITO

0695984

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARÍA DE GESTIÓN  
CANTÓN QUITO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO DE 2018



**026**  
JUNTA No

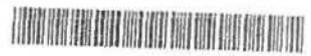
**026 - 379**  
NUMERO

**1703956555**  
CEDULA

**SALAS VERA ROSARIO MARIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
ÑAQUITO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA 2



*[Handwritten signature]*

**RAZÓN CERTIFICO:** QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....UNA.....FOJAS(S) UTILES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....UNA..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 20 DE Julio DE 2018

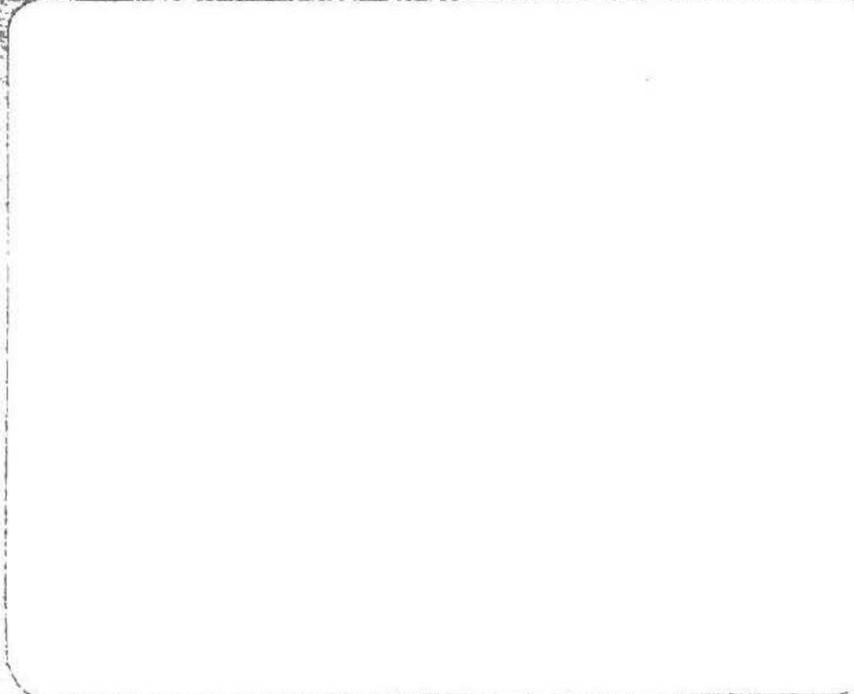
EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
QUITO - ECUADOR



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

CANTÓN QUITO



COPIA:

3

FECHA:

20 JUL. 2018



**Dr. Rolando Falconi Molina**

**NOTARIO**

Factura: 002-002-000019411



20171701029P01640



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701029P01640						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2017, (10:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JACOME SALAS JOSEPH NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716863533	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALAS VERA ROSARIO MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703955555	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



023399



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NUMERO: 20171701029P01640

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS

A FAVOR DE:

ROSARIO MARIA SALAS VERA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

ES

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública por una parte el señor JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS, soltero, por sus propios derechos, en calidad de Mandante, y, por otra parte la señorita ROSARIO MARIA SALAS VERA, soltera, por sus propios derechos, en calidad de Mandataria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de



Dr. Rolando Falconi Molina



1 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse,  
2 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado sus documentos de identidad, los mismos  
4 que para su obtención e impresión de la base de datos  
5 de la Dirección General de Registro Civil,  
6 Identificación y Cedulación, fueron previamente  
7 autorizados por los titulares de datos personales,  
8 advertidos que fueron los comparecientes por mí el  
9 Notario de los efectos y resultados de esta  
10 escritura, me piden que eleve a escritura pública el  
11 contenido de la presente minuta que me entregan cuyo  
12 tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el  
13 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
14 insertar una de Poder General contenida en las  
15 cláusulas que a continuación detallo: CLÁUSULA  
16 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Para la suscripción de la  
17 presente escritura, comparece, el señor JOSEPH  
18 NICOLAS JACOME SALAS, de estado civil soltero, por  
19 sus propios y personales derechos, a quien en lo  
20 posterior y para efectos del presente poder se le  
21 denominará como el MANDANTE El compareciente es mayor  
22 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y  
23 residente en esta ciudad de Quito, legalmente capaz  
24 para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: PODER  
25 GENERAL.- El compareciente JOSEPH NICOLAS JACOME  
26 SALAS, tiene a bien conferir de manera libre y  
27 voluntaria por el presente instrumento a favor de su  
28 madre la señora ROSARIO MARIA SALAS VERA, Poder



1 General, amplio y suficiente cual en  
2 requiere, para que en su nombre y representación,  
3 actuando en calidad de MANDATARIA, realice todo  
4 cuanto acto o contrato sea legal y procedente  
5 realizar a favor de su MANDANTE, ante cualquier  
6 autoridad judicial, administrativa, pública  
7 semipública y/o privada del Ecuador, con plenitud de  
8 competencia, atribuciones y facultades, y con  
9 libertad de fijar pactos, cláusulas y declaraciones,  
10 de suerte que la MANDATARIA, ostente la plena  
11 representación del MANDANTE, sin que la enumeración  
12 limite las atribuciones de la MANDATARIA, sin  
13 limitación ni excepción alguna, respecto de lo  
14 siguiente: a) Administrar todos los bienes muebles e  
15 inmuebles, presentes y futuros del MANDANTE;  
16 ejercitar y cumplir toda clase de derechos y  
17 obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas;  
18 enviar y recibir correspondencia; hacer y retirar  
19 giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar y cobrar  
20 cualquier deuda y créditos por capital, intereses,  
21 sueldos, dividendos y amortizaciones, y con relación  
22 a cualquier persona o entidad pública, semipública  
23 y/o privada, firmando recibos, saldos, conformidades  
24 y resguardos; b) Disponer, enajenar, gravar, adquirir  
25 a cualquier título y vender, toda clase de bienes  
26 muebles e inmuebles, derechos reales y personales,  
27 acciones y obligaciones, con las condiciones y por el  
28 precio de contado, o confesando y aplazando lo que



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 estime pertinente; c) Ejercitar, otorgar, conceder,  
2 aceptar y firmar: compraventas, aportes, permittas,  
3 donaciones, hipotecas, cesiones en pago y para pago,  
4 compromisos y arbitrajes; constituir, aceptar,  
5 ejecutar y cancelar total o parcialmente prendas,  
6 hipotecas, anticresis, así como toda clase de  
7 obligaciones y/o gravámenes; d) Suscribir contratos  
8 de arrendamiento, cobrar los cánones arrendaticios y  
9 extender recibos de cancelación de los  
10 mismos; e) Representarle e intervenir, en todos los  
11 asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de  
12 los intereses personales del MANDANTE, proponiendo y  
13 contestado toda clase de demandas, continuándolas en  
14 todas sus instancias e incidencias; f) Adquirir toda  
15 clase de bienes muebles e inmuebles, valores y  
16 papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los  
17 que actualmente posee, incluidos bienes hereditarios,  
18 los venda, ceda, permute, hipoteque, los dé en  
19 arrendamiento o anticresis; g) Librar, aceptar,  
20 endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras  
21 de cambio, cheques y otros títulos valores, renovar,  
22 abrir, cancelar y liquidar pólizas, libretas de  
23 ahorro, y/o cuentas corrientes en cualquier moneda;  
24 además de administrar cuentas de ahorro y corrientes  
25 individuales y/o conjuntas que mantenga o llegare a  
26 abrir el MANDANTE en la Banca Nacional; obtener y  
27 concertar activa o pasivamente todo tipo de créditos,  
28 afianzar y dar garantías, dar y tomar dinero en

# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

0023401

Dr. Rolando Falconi Molina



1 préstamo, con o sin intereses y  
2 personal, de valores o cualquier otra garantía  
3 prendaria o hipotecaria; pudiendo realizar retiros  
4 y/o transferencias de la naturaleza que fueren, en fin  
5 todo cuanto movimiento sea normal con relación al  
6 manejo de dichas cuentas; h) Constituir, transferir,  
7 modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales  
8 o definitivos en cualquier moneda, valores u otros  
9 bienes; comprar, vender, canjear y negociar efectos y  
10 valores y cobrar sus intereses, dividendos y  
11 amortizaciones; recibir dinero, especies y valores  
12 que a cualquier título le corresponda al  
13 MANDANTE, confirmando además recibos, finiquitos y  
14 cancelaciones; i) Aceptar u observar avalúos,  
15 suscribir los respectivos contratos de aportes y/o  
16 constitución, y en general operar con mutualistas,  
17 bancos, financieras y entidades similares,  
18 disponiendo de los bienes existentes en ellos por  
19 cualquier concepto y haciendo en general cuanto  
20 permita la legislación y la práctica  
21 bancaria; j) Celebrar toda clase de actos y contratos  
22 aún de disposición o enajenación de bienes, acuerdos  
23 y transacciones de cualquier naturaleza que  
24 fueren; k) Realizar, gestionar y suscribir ante las  
25 instituciones públicas, semipúblicas y/o privadas,  
26 todos los trámites, actos y contratos necesarios para  
27 obtener declaratorias de propiedad horizontal,  
28 división, partición y/o adjudicación de los bienes



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 inmuebles de propiedad del MANDANTE; l) Representar  
2 al MANDANTE en cualquier acto o contrato,  
3 instituciones públicas, semipúblicas y/o privadas con  
4 las más amplias facultades y sin limitaciones de  
5 ninguna clase o naturaleza; m) Realizar toda clase de  
6 gestiones judiciales, extrajudiciales y  
7 administrativas ante las instituciones públicas  
8 semipúblicas y/o privadas del País; n) Entregar y  
9 recibir herencias, legados, donaciones, instar actas  
10 notariales de toda clase; representar en la petición  
11 de posesión efectiva de bienes hereditarios y  
12 gestionar en el Servicio de Rentas Internas la  
13 liquidación del impuesto a la herencia de bienes  
14 sucesorios y efectuar todos los tramites que en este  
15 sentido requiera el MANDANTE, incluso solicitar  
16 claves; así como realizar cualquier otra declaración,  
17 acto o contrato y/o trámite de la naturaleza que  
18 sean, en beneficio del MANDANTE; o) Transigir o  
19 someter a la decisión de árbitros cualquier  
20 controversia en la que se discutan derechos el  
21 MANDANTE; p) Constituir toda clase de compañías en el  
22 país, comprar acciones o participaciones de  
23 sociedades, así como vender acciones o ceder  
24 participaciones de las mismas, realizar cualquier  
25 acto societario a nombre del MANDANTE; q) Delegar  
26 parcial o totalmente este poder general o conferir  
27 más poderes especiales, principalmente en calidad de  
28 procuración judicial, en la persona de un abogado en

Dr. Rolando Falconi Molina



1 libre ejercicio profesional y revocación de  
2 delegaciones y/o poderes; r) Representar y aceptar en  
3 favor del MANDANTE la intervención de mediadores  
4 árbitros en la solución de controversias que tengan  
5 relación con la administración y propiedad de los  
6 bienes del MANDANTE; s) Comparecer ante cualquier  
7 notaría del País y suscribir todos los actos y  
8 contratos que sean necesario realizar a nombre del  
9 MANDANTE, incluso autorizaciones de salida del  
10 país; t) Presentar reclamos y otorgar recibos, para  
11 asegurar, pedir y recibir a nombre del MANDANTE,  
12 pensiones, remuneraciones, honorarios, derechos  
13 hereditarios y otros similares; u) Obtener, renovar,  
14 cambiar, etc., toda clase de claves ya sean éstas  
15 electrónicas o manuales en cualquier institución  
16 financiera, bancaria, administrativa, pública  
17 semipública y/o privada del Ecuador; v) Para que  
18 acuda a las asambleas ordinarias y extraordinarias de  
19 copropietarios, socios o accionistas en las que  
20 tenga derecho el MANDANTE, representándole con voz y  
21 voto en todas las decisiones, firme las actas, y  
22 cualquier documento que tenga que ver con las  
23 asambleas en referencia; w) Solicitar declaraciones y  
24 devoluciones de impuestos ante el Servicio de Rentas  
25 Internas (SRI), negociar notas de crédito y todo  
26 cuanto acto o contrato se requiera realizar en esta  
27 entidad pública a fin de precautelar los derechos e  
28 intereses del MANDANTE, incluso solicitar



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 certificados liberatorios de  
2 naturaleza. x) Suscribir pólizas de seguros de  
3 desgravamen, pólizas de seguros contra incendios,  
4 pólizas de seguros de vehículos y en general pólizas  
5 de seguro contra todo riesgo a fin de proteger todos  
6 los bienes de propiedad del MANDANTE; y) Representar  
7 y realizar todo trámite, diligencia, solicitud,  
8 requerimiento y suscribir cuanto acto y/o contrato se  
9 requiera, ante las autoridades administrativas,  
10 seccionales, municipales del sector público y  
11 privado, que tenga relación con los bienes, negocios,  
12 derechos e intereses del MANDANTE; z) Destinar los  
13 bienes inmuebles del MANDANTE, para desarrollar y  
14 construir proyectos inmobiliarios, pudiendo a su vez  
15 escoger y contratar compañías inmobiliarias para la  
16 ejecución de proyectos constructivos. Otorgar y  
17 suscribir escrituras públicas de promesa de  
18 compraventa, escrituras de compraventa,  
19 contratos privados de reserva y cuanto acto o  
20 contrato se requiera; aa) Realizar toda clase de  
21 gestiones, diligencias, trámites o instaurar procesos  
22 necesarios en la defensa de los intereses del  
23 MANDANTE, interviniendo, sea como actor o demandado,  
24 ante cualesquier entidad pública, semi-pública o  
25 privada, o cualesquier autoridad administrativa,  
26 municipal o judicial del País; preparar, suscribir  
27 firmar y/o presentar solicitudes y/o documentación de  
28 cualquier tipo; solicitar, otorgar, recibir y/o

Dr. Rolando Falconi Molina



1 retirar copias certificadas, documentos, certificados,  
2 certificados; retirar solicitudes, descripciones,  
3 obtener permisos, autorizaciones, y otros documentos  
4 para habilitar la emisión de facturas electrónicas;  
5 obtener y retirar claves informáticas de usuario de  
6 los distintos organismos públicos, obtener, renovar,  
7 suspender o anular firmas digitales; y en general,  
8 patrocinar, representar y actuar cuando sea  
9 necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción  
10 legal; solicitando diligencias previas, haciendo  
11 protestos y declaraciones, interponiendo apelaciones  
12 y objeciones, pagando impuestos, obteniendo copias  
13 certificadas de documentos, recibiendo documentos,  
14 aceptando transferencias y retirando solicitudes,  
15 mencionando a mayor abundamiento, pero no limitándose  
16 a, toda clase de trámites o peticiones a la  
17 Cancillería, SENESCYT, Agencia de Garantía de  
18 Depósitos, Registros de la Propiedad, Municipios a lo  
19 largo del Ecuador; Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
20 Social (IESS), Instituto Ecuatoriano de la Propiedad  
21 Intelectual (IEPI), Banco Central del Ecuador,  
22 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE),  
23 Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana,  
24 Nacional u otras); Superintendencia de Compañías,  
25 Superintendencia de Bancos y Seguros,  
26 Superintendencia de Control de Poder del Mercado,  
27 Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de  
28 Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo,



Dr. Rolando Falconi Molina



1 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad  
2 Humana (entre otros, para trámites de solicitud de  
3 visas de migrantes o no-migrantes), Ministerio de  
4 Coordinación de la Producción, Empleo y  
5 Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y  
6 de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional  
7 de Telecomunicaciones (SENATEL), Ministerio de Salud  
8 Pública, Agencia Nacional de Regulación, Control y  
9 Vigilancia Sanitaria (ARCSA); Agencia Ecuatoriana de  
10 Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD), y  
11 cualquier otra entidad u organismo público, semi-  
12 público, o privado. Estas facultades se extienden, en  
13 lo que fuere aplicable, a otras instituciones  
14 privadas como Bancos privados o sociedades  
15 comerciales. Por este poder el MANDANTE inviste a la  
16 MANDATARIA de las facultades establecidas en el  
17 presente instrumento para que ejecute todos los  
18 actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia de  
19 los fines propuestos de modo que nadie por ningún  
20 motivo y en ningún tiempo, pueda alegar falta o  
21 indeterminación de poder. Se entenderá incorporado  
22 al presente instrumento público de Poder  
23 General, todo aquello que en el mismo no se ha  
24 previsto pero que, fuere necesario para efectos de  
25 representar al MANDANTE sin restricción alguna. Para  
26 el efecto confiere a la MANDATARIA todas las  
27 facultades para las procuradoras y procuradores  
28 judiciales, previstas en los artículos 41 y

# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

0023404

Dr. Rolando Falconi Molina



1 siguientes del Código Orgánico General de Procedimientos  
2 especialmente la de sustituir la procuración  
3 favor de otro profesional, allanarse a la demanda,  
4 transigir, desistir de la acción o del recurso,  
5 aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al  
6 juramento decisorio, recibir valores o la cosa  
7 sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de  
8 ella. CLÁUSULA TERCERA: CUANTÍA.- Por su naturaleza,  
9 la cuantía del presente instrumento es  
10 indeterminada. CLÁUSULA CUARTA: DOMICILIO PARA  
11 FUTURAS NOTIFICACIONES.- El MANDANTE y la MANDATARIA,  
12 para los fines pertinentes, fijan sus domicilios en  
13 la forma siguiente: EL MANDANTE.- Dirección:  
14 REPÚBLICA DEL SALVADOR Y SUECIA. Teléfono:  
15 0992752434. Mail: nicolasjacome@aol.com. LA  
16 MANDATARIA.- Dirección: REPÚBLICA DEL SALVADOR Y  
17 SUECIA. Teléfono: 0992752418. CLÁUSULA QUINTA:  
18 DURACIÓN.- El presente instrumento tendrá una validez  
19 de treinta meses contados a partir de la suscripción  
20 del presente instrumento público, en cualquier  
21 notaría del país. CLÁUSULA SÉPTIMA ACEPTACIÓN.- El  
22 compareciente, libre y voluntariamente, acepta y se  
23 ratifica en todas y cada una de las estipulaciones  
24 del presente Poder, por estar en seguridad de sus  
25 intereses. Usted, Señor Notario se dignará agregar  
26 las demás cláusulas de estilo y Ley, necesarias para  
27 la plena validez de esta escritura pública que tengo  
28 a bien realizarla de manera libre y voluntaria.



# NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 FIRMADO) ABOGADO JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS  
2 MATRICULA NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DIECISEIS  
3 GUION TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO.- FORO DE ABOGADOS  
4 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA  
5 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE LOS  
6 COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES):- Se  
7 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída  
8 que fue esta escritura pública íntegramente a los  
9 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican  
10 en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de  
11 acto, quedando incorporada la presente escritura  
12 pública al protocolo a mi cargo, de todo lo cual  
13 doy fe.-

14  
15

16

17. JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS

18 c.c. 1716863533

19

20

21

22 ROSARIO MARIA SALAS VERA

23 c.c. 1703956555

24

25

26

27

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

28

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716863533

Nombres del ciudadano: JACOME SALAS JOSEPH NICOLAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AUSTRALIA/AUSTRALIA

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JACOME CEVALLOS KLEBER LENIN

Nombres de la madre: SALAS VERA ROSARIO MARIA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 176-046-21173



176-046-21173

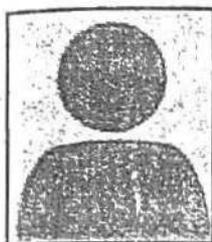
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703956555

Nombres del ciudadano: SALAS VERA ROSARIO MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SALAS JUAN

Nombres de la madre: VERA ROSARIO MARIA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2009

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 171-046-21118



171-046-21118

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

171686353-3

CEREA  
CIUDADANA  
APellidos: SALAS  
NOMBRE: JOSEPH NICOLAS  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:  
Audiencia  
Sistema (Nueva Generación):  
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ABOGADO  
AFILIADO AL COLEGIO DEL ABOGADO  
JACOME GEVALDES KIEBER LOPEZ  
AFILIADO AL COLEGIO DE LA ABOGADO  
SALAS VERA ROSARIO MARIA  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:  
QUITO  
2016-11-14  
FECHA DE EXERCICIO:  
2016-11-14

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

Sección: Generales 3017 Segunda Vista  
171686353-3 015-0048  
JACOME SALAS JOSEPH NICOLAS  
PICHINCHA QUITO  
NACIMIENTO 14 DE MAYO  
SEXO: M  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0047  
5335255 2016/2017-14-32.21

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 17 AGO. 2017

*Rolando Falconi Molina*  
Dr. Rolando Falconi Molina  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO







NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA NUMERO 3 DEL PODER GENERAL OTORGADO POR: JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS, A FAVOR DE: ROSARIO MARIA SALAS VERA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000028939



20181701029000919

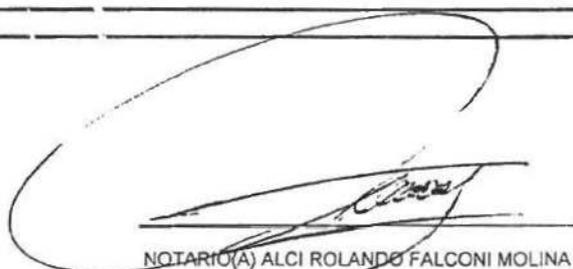
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701029000919

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2018, (12:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JACOME SALAS JOSEPH NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716863533
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAIRO PUETATE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0401323993

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA  
Dr. Rolando Falconi Molina



RAZÓN.- REVISADA LA MATRIZ DEL PODER GENERAL, CELEBRADA, ANTE MI DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO POR: JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS, A FAVOR DE: ROSARIO MARIA SALAS VERA, NO SE ENCUENTRA NOTA AL MARGEN MEDIANTE LA CUAL, EL REFERIDO PODER GENERAL, HAYA SIDO REVOCADO. QUITO, VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000028940



20181701029000920

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701029000920

MATRIZ	
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2018, (12:50)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	23399

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
JACOME SALAS JOSEPH NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716863533
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	23399

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA  
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Es compulsada de la copia que en 12 foja(s)  
me fue presentada - Quito a. 20 de Julio del 2018

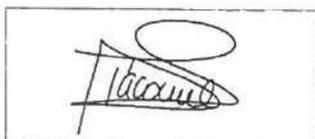


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705871984

**Nombres del ciudadano:** JACOME SALGADO ISABEL CRISTINA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 25 DE NOVIEMBRE DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** BURNEO CAMACHO RICARDO JAVIER

**Nombres del padre:** JACOME CEVALLOS KLEVER LENIN

**Nombres de la madre:** SALGADO VILLAVICENCIO FANNY ISABEL

**Fecha de expedición:** 2 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2018

Emisor: DANILO GUILLERMO MICHAY LANCHIMBA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-139-67115



180-139-67115

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




 CIUDADANA  
 JACOME OSVALDO  
 ISABEL CRISTINA  
 POMBACHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SANCHEZ  
 NACIMIENTO: 11/11/1978  
 SEXO: F  
 ESTADIL: V  
 RICARDO JAYIN  
 BURNED CAMAL...

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JACOME OSVALDO LEVER LENIN  
 SALGADO VILLAVICENCIO FANNY ISABEL  
 QUITO  
 2023-12-02  





RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN..... UNA..... FOLIA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO..... UNA..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 20 DE Julio DE 2013

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
 QUITO - ECUADOR



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA  
DE: ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
FARMALOGIC CÍA. LTDA. QUE OTORGA: GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO Y  
JOSÉ GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS. A FAVOR DE: ROSARIO MARÍA SALAS VERA,  
JOSEPH NICOLÁS JACOME SALAS E ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO.  
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO. A VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECIOCHO.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
G.M.





Factura: 001-002-000055601



20181701028000992

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20181701028000992

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2018, (13:02)
TIPO DE RAZÓN:	ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FARMALOGIC CIA. LTDA.
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FARMALOGIC CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00081

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ RAMOS JOSE GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711890820
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA FARMALOGIC CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03697

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN**  
**QUITO – ECUADOR**  
**G.M.**

2018	17	01	28	O	00992
------	----	----	----	---	-------

**RAZÓN:** CON ESTA FECHA, TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **FARMALOGIC CÍA. LTDA.**, OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA ONCE (11) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017); LO REFERENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA **FARMALOGIC CÍA. LTDA.**, OTORGADA ANTE MÍ, CON FECHA VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EL SOCIO **GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO**, REALIZA LA CESIÓN DE 200 PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA **FARMALOGIC CIA. LTDA.**, A FAVOR DE LA SEÑORA **ROSARIO MARÍA SALAS VERA**, Y AUTORIZAR SU INGRESO COMO NUEVA SOCIA DE LA COMPAÑÍA; **B)** EL SOCIO **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, REALIZA LA CESIÓN DE 40 PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA **FARMALOGIC CIA. LTDA.**, A FAVOR DE LA SEÑORA **ROSARIO MARÍA SALAS VERA**, Y AUTORIZAR SU INGRESO COMO NUEVA SOCIA DE LA COMPAÑÍA; **C)** EL SOCIO **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, REALIZA LA CESIÓN DE 120 PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA **FARMALOGIC CIA. LTDA.**, A FAVOR DEL SEÑOR **JOSEPH NICOLÁS JÁCOME SALAS**. Y AUTORIZAR SU INGRESO COMO NUEVO SOCIO DE LA COMPAÑÍA; **D)** EL SOCIO **JOSÉ GUSTAVO FERNÁNDEZ RAMOS**, REALIZA LA CESIÓN DE 40 PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, PAGADAS EN SU TOTALIDAD, QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA **FARMALOGIC CIA. LTDA.**, A FAVOR DE LA SOCIA **ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO**. QUITO A, VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Jaime Andrés Acosta Holguín

**DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**  
**G.M.**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito



Dirección Nacional de Registro Mercantil de

**NOTARIO 28<sup>va</sup>**

TRÁMITE NÚMERO: 54977

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	104282
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	07/08/2018
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	807
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

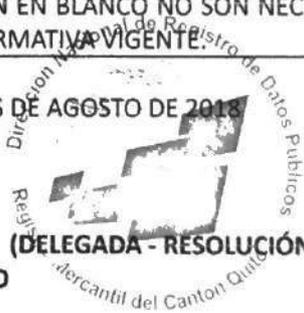
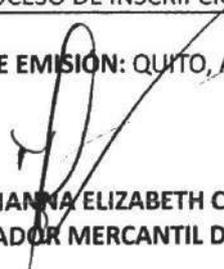
**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA /QUITO /20/07/2018
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	FARMALOGIC CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE GUSTAVO FERNANDO CARDENAS SALGADO TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO A LA CESIONARIA ROSARIO MARIA SALAS VERA; EL CEDENTE JOSE GUSTAVO FERNANDEZ RAMOS TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO DE LA SIGUIENTE MANERA: 40 A LA CESIONARIA SRA. ROSARIO MARIA SALAS VERA, 120 AL CESIONARIO JOSEPH NICOLAS JACOME SALAS Y, 40 A LA CESIONARIA ISABEL CRISTINA JACOME SALGADO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 297 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24/01/2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO****DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103**